

BASES PARA LA POSTULACIÓN A

BECA DEPORTIVA MUNICIPAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto. La “Beca Deportiva Municipal” es un beneficio social administrado por la Municipalidad de Independencia, que tiene por finalidad apoyar el desarrollo deportivo de deportistas destacados/as de la comuna mediante la entrega de un aporte económico único, previa postulación formal y cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 2.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación, selección, adjudicación y entrega de la Beca Deportiva Municipal.

Artículo 3.- Monto de las becas y asignación de recursos. La Municipalidad dispondrá de un total de 5 becas deportivas por un monto total de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos), las cuales se entregarán mediante un aporte económico de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para cada deportista seleccionado/a.

El beneficio tendrá por finalidad apoyar gastos asociados al desarrollo deportivo consistentes exclusivamente en

- Implementación deportiva, entendiéndose por esto: Indumentaria deportiva, es decir, vestuario para el desarrollo de la disciplina que practica el beneficiado; implementos, equipamiento, textos y otros materiales que estén vinculados a la especialización y capacitación de la disciplina deportiva que practica el postulante.
- Inscripción a competencias deportivas.
- Traslados y alojamiento para competencias deportivas.
- Entrenamientos y preparación deportiva.
- Evaluaciones médicas o deportivas.
- Suplementación deportiva para el desarrollo del deporte, deberá adjuntar certificado prescrito por nutricionista o profesional de la salud.
- Artículos de prevención de lesiones orientadas al desarrollo del deporte.



En caso de existir desistimientos o imposibilidad de concretar la entrega del beneficio, la Municipalidad podrá reasignar el cupo a postulantes de lista de espera conforme al orden de prelación definido por la Comisión Técnica Evaluadora.

Artículo 4.- Medios de notificación. La persona interesada en postular deberá señalar un correo electrónico para efectos de las comunicaciones del proceso.

Asimismo, los resultados podrán ser publicados en el sitio web institucional y/o en dependencias municipales.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA POSTULACIÓN

Artículo 5.- Bases de las postulaciones. Las bases para postular a la Beca Deportiva Municipal serán publicadas en el sitio web del municipio.

Artículo 6.- Convocatoria a postulaciones. La Dirección de Desarrollo Comunitario ("DIDECO") realizará la convocatoria en el sitio web del Municipio para postular a la Beca Deportiva Municipal, para cuyos efectos fijará en el sitio web el calendario del proceso, fechas de postulación, plazos y modalidad de entrega del beneficio.

La convocatoria será difundida a través del sitio web y redes sociales institucionales oficiales, así como en dependencias municipales.

Artículo 7.- Etapas de postulación. El procedimiento de selección de las postulaciones constará de las siguientes etapas:

1. Postulación.
2. Admisibilidad.
3. Evaluación Técnica y Social.
4. Publicación de Resultados.
5. Entrega de la Beca Deportiva.
6. Rendición

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN A LA



BECA DEPORTIVA MUNICIPAL

Artículo 8.- Requisitos de postulación. Las personas postulantes a la Beca Deportiva Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener residencia en la comuna de Independencia.
- Presentar cédula de identidad vigente.
- Tener entre 10 y 29 años al momento de la postulación.
- Acreditar participación activa en una disciplina deportiva mediante certificado emitido por club deportivo, asociación, federación, entrenador/a o institución correspondiente.
- Presentar antecedentes que acrediten participación durante el año 2026 en competencias comunales, regionales, nacionales o internacionales, según corresponda.
- Contar con Registro Social de Hogares vigente.
- Completar íntegramente el formulario de postulación y adjuntar todos los antecedentes requeridos.

Artículo 9.- De la autenticidad de la información aportada. Por el solo hecho de haberse presentado la postulación, se entenderá que el postulante se compromete a que todos los antecedentes entregados constituyen documentación o información íntegra y fidedigna.

En caso de detectarse falsedad en cualquiera de los antecedentes de una postulación, aquella no será evaluada.

El Municipio se reserva el derecho de comprobar o validar la legitimidad de toda la información entregada.

Artículo 10.- Personas impedidas de postular. No podrán postular a la Beca Deportiva Municipal:

- Personas que no acrediten residencia en la comuna.
- Personas que entreguen antecedentes falsos o adulterados.
- Concejales, autoridades, integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora, personas contratadas a honorarios o que presten servicios a la Municipalidad de Independencia, como también personas que tengan parentesco directo o colateral hasta segundo grado de afinidad y/o consanguinidad con cualquiera de los anteriores.
- Funcionarios de la Municipalidad de Independencia, que se encuentren contratados en la calidad de planta o contrata, y cuya remuneración mensual bruta sea superior a \$1.000.000, como las



personas que tengan parentesco directo o colateral hasta segundo grado de afinidad y/o consanguinidad con éstos.

- Personas que mantengan rendiciones pendientes o incumplimientos respecto de beneficios municipales anteriores.
- Aquellas personas que se encuentren en el registro de infractores de la ordenanza cero incivildades.

Artículo 11.- Plazo de postulación. Las postulaciones deberán presentarse dentro del plazo indicado en la convocatoria oficial. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

Artículo 12.- Naturaleza del beneficio. La beca consiste en un aporte económico único de \$350.000 para cada deportista seleccionado/a.

El beneficio no es transferible a terceros y deberá ser utilizado exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo deportivo del beneficiario/a, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de estas bases.

Artículo 13.- Forma de postulación. Los postulantes deberán presentar sus postulaciones a través de un Formulario Online. Los formularios contendrán, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Datos personales del postulante.
- Antecedentes del grupo familiar.
- Antecedentes socioeconómicos.
- Antecedentes deportivos.
- Proyección deportiva y uso proyectado de la beca.
- Declaración electrónica de la veracidad de la información, mediante confirmación del postulante previa al envío del formulario.

Artículo 14.- Antecedentes necesarios para postular. Las postulaciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula de identidad vigente del deportista.
- Fotocopia de cédula de identidad del tutor legal, solamente en caso de que el deportista sea menor de edad.
- Cartola del Registro Social de Hogares en la comuna de Independencia que señale tramo de ingresos.
- Documento que acredite residencia en la comuna tales como Registro Social de Hogares, certificado de residencia, cuenta de servicios con su nombre o certificado emitido por junta de vecinos.

- Certificado emitido por club deportivo, asociación, federación o entrenador/a que acredite práctica deportiva activa.
- Antecedentes que acrediten participación durante el 2026 en competencias deportivas comunales, regionales, nacionales o internacionales, según corresponda.
- Carta de Motivación
- Cotización o presupuesto referencial de los gastos deportivos que se proyecta financiar con la beca.

No es un antecedente necesario para postular el respaldo de Logros Deportivos de los primeros, segundos y terceros lugares, así como los diplomas o certificados de participación, sin embargo, su presentación o no presentación será evaluada por la Comisión Técnica Evaluadora.

Artículo 15.- Renuncia al proceso. Los postulantes podrán renunciar a la postulación en cualquier momento, hasta antes de la publicación de resultados, mediante presentación escrita o correo electrónico dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TÍTULO IV

DE LA ADMISIBILIDAD

Artículo 16.- Admisibilidad. Cerrado el proceso de postulación, las postulaciones y antecedentes acompañados serán sometidos a revisión preliminar por funcionarios de la DIDECO, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes bases.

Criterio de Admisibilidad	Descripción	Justificación	Medio Verificación de	Resultado
Residencia en la comuna	Beneficiario tiene residencia en la comuna.	Corresponde a la población objetivo del beneficio.	Registro Social de Hogares, certificado de residencia, cuenta de servicios con su nombre o certificado emitido por junta de vecinos.	Cumple/ No cumple
Edad	Tener entre 10 y 29 años al momento de la postulación.	Corresponde a la población objetivo del beneficio.	Cédula de identidad vigente.	Cumple / No cumple
Participación activa en	Acreditar participación	El beneficio busca	Certificado emitido por club	Cumple/ No cumple

disciplina deportiva	activa en una disciplina deportiva	beneficiar a deportistas destacados de la comuna.	deportivo, asociación, federación, entrenador/a o institución correspondiente.	
Registro Social de Hogares vigente	Contar con el RSH vigente en la comuna.	Corresponde a la población objetivo.	Cartola del Registro social de Hogares.	Cumple/ No cumple
Competencias 2026	Acreditar participación durante el año 2026 en competencias comunales, regionales, nacionales o internacionales, según corresponda.	El beneficio busca beneficiar a deportistas destacados de la comuna.	Antecedentes que acrediten participación durante el año 2026 en competencias comunales, regionales, nacionales o internacionales, según corresponda.	Cumple/ No cumple
Postulación completa	Completar íntegramente el formulario de postulación y adjuntar todos los antecedentes solicitados dentro del plazo establecido.	Permite desarrollar un proceso de evaluación transparente y objetivo.	Revisión documental.	Cumple / No cumple
Ausencia de inhabilidades	No encontrarse en ninguna causal del Art. 10.	Resguarda la probidad e imparcialidad del proceso	Declaración jurada simple	Cumple/ No cumple

Artículo 17.- Inadmisibilidad. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos formales establecidos en el Título III, artículos 8 y 10, serán declaradas inadmisibles.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL

Artículo 18.- Comisión Técnica Evaluadora. Existirá una Comisión Técnica Evaluadora ("CTE"), encargada de analizar las postulaciones admisibles y seleccionar a los beneficiarios.

La CTE estará integrada por:

- Director de Desarrollo Comunitario o quien este designe.



- Director de la Corporación de Deporte o quien este designe.
- Jefa del Departamento Social de DIDECO
- Trabajador/a Social del Departamento Social designado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Comisión Técnica Evaluadora sesionará con un quórum mínimo de tres de sus integrantes.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de sus miembros titulares, este podrá ser reemplazado por la persona que designe formalmente la autoridad correspondiente.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora deberán abstenerse de participar en la evaluación de postulaciones cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 62, N°6 de la ley N°18.575 y 12 de la ley N°19.880. En el evento que así ocurriera, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante resolución.

Artículo 19.- Criterios de evaluación. Para efectos de asegurar la objetividad en la evaluación de los postulantes de la beca, la Comisión Técnica Evaluadora tomará en cuenta los siguientes criterios:

1. Participación durante el año 2026 en competencias comunales, regionales, nacionales o internacionales (30%): Cada tipo de competencia es acumulable y tiene un puntaje específico, y la sumatoria máxima de puntos a obtener es de 100:

Tipo de competencia	Puntos
Internacionales	100
Nacionales	50
Regionales	20
Comunales	10

2. Situación socioeconómica de acuerdo al tramo de ingresos en el Registro Social de Hogares (25%):

Tramo	Puntos
Tramo 1, 0%-40%	100
Tramo 2, 41%-50%	50
Tramo 3, 51%-60%	20
Tramo 4, 61%-100%	10



3. Logros deportivos (25%) Se evaluará en este ítem a los postulantes que hayan respaldado correctamente sus primeros, segundos y terceros lugares, así como los diplomas o certificados de participación. Cada logro es acumulable y tiene un puntaje específico, y la sumatoria máxima de puntos a obtener es de 100:

Premiación	Puntos
1° lugar	100
2° lugar	50
3° lugar	20
Diploma/Certificado de participación	10
No presenta o no respalda	0

4. Motivación y proyección deportiva (20%): Se evaluará la motivación del postulante para continuar desarrollando su disciplina deportiva y la claridad de sus metas deportivas.

Para estos efectos, el postulante deberá escribir una carta de motivación en el formulario de postulación donde explique:

1. Sus motivaciones personales para practicar deporte.
2. Sus metas y proyección deportiva.
3. La importancia de la beca para su desarrollo deportivo.

Premiación	Puntos
Responde de manera clara, completa y desarrollada las tres preguntas del apartado de motivación y uso de la beca.	100
Responde de manera clara y desarrollada dos de las tres preguntas del apartado de motivación y uso de la beca.	50
Responde de manera clara y desarrollada solo una de las tres preguntas del apartado de motivación y uso de la beca.	20
No responde las preguntas o presenta información insuficiente para evaluar el criterio.	0



Mecanismo de desempate:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de las postulaciones, hubiese seis o más postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje, se optará por aquellas postulaciones que cuenten con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación	Criterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Participación durante el año 2026 en competencias comunales, regionales, nacionales o internacionales
Segundo criterio de desempate	Logros deportivos
Tercer criterio de desempate	Situación socioeconómica de acuerdo al tramo de ingresos en el Registro Social de Hogares
Cuarto criterio de desempate	Motivación clara, metas deportivas definidas y fundamenta detalladamente el uso de la beca con antecedentes de respaldo.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se optará por la postulación que se realizó primero, considerando la fecha y hora registrados en ésta.

Artículo 20.- Acta de evaluación. La Comisión Técnica Evaluadora elaborará un acta que contendrá:

- Nómina de postulaciones admisibles.
- Nómina de postulaciones inadmisibles.
- Puntajes obtenidos.
- Nómina de seleccionados.
- Lista de espera, en caso que proceda.

TÍTULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA



Artículo 21.- Aprobación. La Comisión Técnica Evaluadora informará al Alcalde o autoridad correspondiente las postulaciones seleccionadas para su aprobación.

Artículo 22.- Publicación de resultados. Una vez aprobados los resultados, se dictará el acto administrativo correspondiente que adjudique la Beca Deportiva Municipal. Dicho acto administrativo deberá señalar, además, el contenido del acta de evaluación establecido en el artículo 20 de estas Bases.

Los resultados serán notificados a los postulantes a través del correo electrónico señalado por éstos en su formulario de postulación y podrán ser publicados en el sitio web institucional y/o en dependencias municipales.

Artículo 23.- Recursos. El postulante que no haya sido seleccionado o cuya propuesta haya sido declarada inadmisibile, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles (lunes a viernes salvo festivos), contados desde la notificación de la resolución de adjudicación para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen revocar dicha resolución. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles (lunes a viernes salvo festivos) para resolver el citado recurso.

Artículo 24.- Entrega del beneficio. La entrega de la beca se realizará mediante transferencia bancaria directamente al beneficiario cuando este sea mayor de edad. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, la transferencia se efectuará a su padre, madre o tutor legal debidamente acreditado.

Los beneficiarios deberán firmar un comprobante de recepción y una declaración de compromiso, mediante el cual se obligan a destinar los recursos exclusivamente a los fines deportivos declarados en la postulación.

TÍTULO VII

DE LA RENDICIÓN

Artículo 25.- Rendiciones de cuenta. Las rendiciones de cuentas se realizarán mediante la presentación del formulario correspondiente, el que se entregará oportunamente al deportista obligado a rendir cuentas. Las rendiciones deberán ser documentadas, conteniendo documentos



originales de gastos, directamente en la Dirección de Administración y Finanzas, para su contabilización y certificación.

Se entregarán en un (1) original a la Dirección de Administración y Finanzas, una (1) copia para el beneficiario y una (1) copia para la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Será responsabilidad del deportista beneficiario rendir cuenta en forma oportuna de los recursos transferidos y tendrán el deber de solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Municipalidad de Independencia, la conformidad de sus rendiciones, teniendo una actitud proactiva al respecto.

La rendición de gastos se debe efectuar de acuerdo con las indicaciones de la Resolución N° 2/2026 de la Contraloría General de la República, en particular:

1. Los gastos se deben efectuar con fecha posterior a la transferencia bancaria.
2. Los pagos solo podrán realizarse en efectivo y/o con débito, las compras con crédito no serán aceptadas.
3. En caso de los gastos de transporte, aquellos deberán rendirse, ya sea, acompañando los pasajes o el gasto de bencina que se haya generado dentro de 15 días hábiles (lunes a viernes excepto festivos) de terminada la competencia deportiva.
4. No podrá acumular puntos en sus compras.
5. La rendición se deberá realizar por la totalidad del monto entregado, con plazo máximo de presentación en la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el día 1 de noviembre de 2026.
6. Las rendiciones deberán ser presentadas individualizadas por beneficiario.
7. La Municipalidad de Independencia no entregará nuevos fondos a rendir al beneficiario, en el caso que éste no haya realizado la rendición en el plazo señalado, en conformidad a lo establecido en el artículo 38, inciso 1°, de la Resolución N° 2/2026 de la Contraloría General de la República.

TÍTULO VIII



CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 26.- Tratamiento de datos personales. La información y antecedentes proporcionados por los postulantes serán recopilados y tratados exclusivamente para fines asociados al proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de la Beca Deportiva Municipal.

La Municipalidad adoptará las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad y seguridad de los datos personales entregados, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE a todas las

Direcciones, Departamentos y Unidades y, hecho, **ARCHÍVESE.**

GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE

TRANSCRITO A: Todas las direcciones, departamentos y unidades.

